



**Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 07 de Setiembre de 2000.-

- ORDENANZA N° 506/00 -

VISTO:

El Expediente S/N°, generado por la Sra. De Bernardi Nora Beatriz en la Oficina de Catastro Municipal;
La Ordenanza N° 274/98 del 05 de Mayo de 1998;
El contrato de adjudicación en Comodato firmado por la Beneficiaria y el Señor Intendente Municipal de Andacollo;
El informe presentado por Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, según Ordenanza N°274/98 del Honorable Concejo Deliberante, fue adjudicado en Comodato a la Sra. De Bernardi Nora Beatriz, un lote de aproximadamente 393,75 Mts3, identificado como Lote B, Zona II;

Que, en virtud de los antecedentes consignados en los documentos obrantes en el expediente, resulta procedente dar por caducados sin pérdida de las mejoras y sumas abonadas, los derechos que fueron acordados oportunamente a favor de la persona mencionada;

Que, dada la escasa tierra Municipal y los numerosos pedidos de terrenos que esperan una respuesta, es necesario liberar este lote para que lo antes posible poder ofrecerlo a nuevos solicitantes;

Que, en el Artículo 89°, de la Ordenanza General Impositiva vigente, el adjudicatario esta obligado al pago de los gastos administrativos, los que podrán ser deducidos de las sumas abonadas y/o mejoras introducidas al momento de la renuncia o caducación;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22°, de la Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación, disponer la caducidad de los derechos otorgados de las tierras fiscales Municipales entregadas;

POR ELLO:

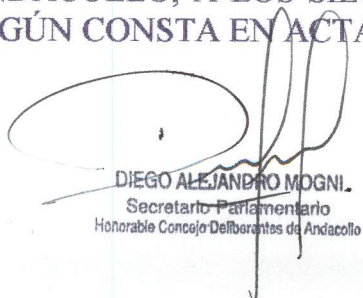
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Caducanse los derechos acordados a favor de la Sra. De Bernardi Nora Beatriz, D.N.I N°17.043.367, mediante Ordenanza N°274/98 sancionada con fecha 05 de Mayo de 1998, por lo expuesto en los considerandos de la presente norma.-

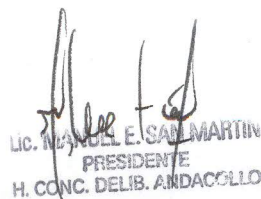
ARTICULO 2°: Reconócese a la Sra. Nora De Bernardi por la totalidad de las mejoras introducidas en el lote mencionado, el cumplimiento del pago de los gastos administrativos por caducación establecido en el artículo 89° de la Ordenanza General Impositiva.

ARTICULO 3°: Elévese copia al poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 244.-


DIEGO ALEJANDRO MOGNI.
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




LIC. MANUEL E. SAN MARTIN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO